



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN N° 0016 DE 12 MAR 2021

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST-, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para el periodo 2021-2023"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas de conformidad con el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 del Ministerio de Trabajo, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 del Decreto 614 del 14 de marzo de 1984, establece que, en todas las empresas e instituciones públicas y privadas, se constituirá un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial integrado por representantes de los patronos y de los trabajadores.

Que el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establece el número de personas que deben integrar los citados Comités.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986, todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del decreto que se reglamenta y con la presente resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 2013 de 1986 establece que la empresa que posea dos o más establecimientos de trabajo podrá conformar varios Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna y que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité, y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 del 22 de junio de 1994, señala que el Comité Paritario de Medicina Higiene y Seguridad Industrial se denominará en adelante Comité Paritario de Salud Ocupacional y que el periodo de los integrantes del Comité es de dos (2) años.

Que de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2. del Decreto 1072 de 2015 el Comité Paritario de Salud Ocupacional se denominará en adelante Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que a través de la Resolución 00016 del 13 de enero de 2021, el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, convocó a elección de los representantes y sus respectivos suplentes para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del nivel central de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el periodo 2021-2023.

Que la Resolución 0021 del 18 de enero de 2021 modifica el artículo primero de la Resolución 00016 del 13 de enero de 2021 "por la cual se convoca a elección de los representantes y sus respectivos suplentes para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del nivel central de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el periodo 2021-2023". En lo respectivo a fijar como fecha para la elección de los representantes y suplentes del COPASST el 27 de enero de 2021, en el horario comprendido entre las 8:00 am y 4:00 pm. Y que prorroga el periodo del actual Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado mediante Resolución 00006 del 3 de enero de 2019, hasta la conformación del nuevo comité.

Que el artículo 4 de la Resolución 00016 del 13 de enero de 2021 reza "Serán elegidos representantes del COPASST los candidatos y respectivos suplentes que obtengan las tres (3) primeras votaciones más altas".

10

Hoja número 2 de la Resolución " Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

Que solamente se recibieron 3 inscripciones de candidatos con sus respectivos suplentes en el plazo señalado en la Resolución 0021 de 2021, y por tanto no fue necesario llevar a cabo el proceso de votación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con los siguientes representantes por parte de los funcionarios y por parte de la dirección:

Representantes de los funcionarios:

Formula	Principal	Suplente
1	José Ricardo Ramírez Ramírez	Pedro Arturo Guerrero Molano
2	Claudia Patricia Jimenez Fandino	Juan Manuel Galvis Chirinos
3	Viviana del Rocio Zambrano Zambrano	Andrea Gutiérrez Gómez

Representantes de la administración:

Formula	Principales	Suplentes
1	Luis Alberto Donoso Rincon	Victor Edgardo Duran Martinez
2	Carmenza Carolina Cotes Robayo	Sandra del Pilar Ramirez
3	Junny Cristina La Serna Bula	Katerin Andrea Fuquen Ayure

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es de dos (2) años contados a partir del 12 de marzo de 2021 hasta el 13 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El empleador designa al Dr. Luis Alberto Donoso Rincon como presidente del comité para el periodo comprendido entre el 12 marzo de 2021 al 13 de marzo de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No. 2013 de 1986, cuyas funciones están definidas por el artículo 12 de la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo o las normas que la adicionen o modifiquen.

ARTICULO CUARTO: Dentro de la primera sesión del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, se deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros al secretario, cuyas funciones están definidas por el artículo 13 de la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo o las normas que la adicionen o modifiquen.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los,

02 MAR 2021

RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
Director General

Vo.Bo. Juan Felipe Acosta Parra – Secretario General

Revisó: Edgar Hernando Pinzón – Coordinador GGTH

Revisó: Danae Perez – Secretaria General

Proyectó: Edward V. Ramirez A. – GGTH